



## CLÁUSULA ADICIONAL Nº 4 AL CONTRATO No 201900238

| CONTRATISTA:             | ALMACÉN TENERIFE S.A.S  |
|--------------------------|---|
| NIT:                     | 900491158-5   |
| CONTRATO No:             | 201900238   |
| OBJETO DEL CONTRATO:     | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE POLVORA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ALLEGADOS POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA ESU |
| PLAZO DEL CONTRATO:      | 06/12/2020 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  |
| VALOR DEL CONTRATO:      | Cuantía indeterminada   |
| PLAZO INICIAL            | 06/12/2019  |
| CLAUSULA ADICIONAL NO 1: | Ampliación de Plazo: hasta el 6 de febrero 2021   |
| CLAUSULA ADICIONAL NO 2: | Ampliación de plazo: hasta el 6 de diciembre de 2021  |
| CLAUSULA ADICIONAL NO 3: | Ampliación de Plazo: hasta el 31 de marzo de 2022   |
| CLAUSULA ADICIONAL NO 4: | Ampliación de Plazo: hasta el 30 de mayo de 2022  |

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 4 al contrato Número 201900238, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE POLVORA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ALLEGADOS POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA ESU" por la cual se modifica el plazo del contrato previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- A. El 5 de diciembre de 2019 Entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Almacén Tenerife, se celebró el contrato No 201900238 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE POLVORA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ALLEGADOS POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA ESU" con un plazo de ejecución hasta el 6 de diciembre de 2020 previa aprobación de las garantías.
- B. El 3 diciembre de 2020 se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al contrato 201900238 con el fin de ampliar su plazo hasta el 6 de febrero de 2021.
- C. El 5 de febrero de 2021 se celebró la Cláusula Adicional No. 2 al contrato 201900238 para ampliar su plazo de ejecución hasta el 6 de diciembre de 2021.
- D. La cláusula adicional No. 3 al contrato 201900238 fue suscrita el 6 de diciembre de 2021 con el fin de ampliar su plazo hasta el 31 de marzo de 2022
- En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el veintiocho (28) de marzo de 2022, el supervisor del contrato presentó mediante escrito radicado 2022003311 justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para ampliar su plazo hasta el 30 de mayo de 2022.
- F. La presente ampliación fue aprobada en el comité de contratación el 31 de marzo de 2022 como consta en su acta No. 30.





## Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: modificar la cláusula "Plazo del contrato", la cual guedará así:

"Desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022"

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las garantías que amparan el Contrato No. 201900238, estableciendo la base asegurada en la suma de 1.000 SMMLV y prorrogando su vigencia conforme lo estipulado en la presenta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta uno (31) marzo de 2022.

EDWIN MUNO Gerente ESU

LUIS ORLANDO DUQUE LOPEZ Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y financiera Lmiod

Aprobó: John Tuberquia -Supervisor

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Cristian Ferney López – Contratista-Unidad de Gestión Jurídica Pasta.

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Contratista - Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales gentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.